



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 15 DE
ABRIL DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:
TEECH/RAP/020/2021.

PARTE ACTORA: Justo Tomás Hernández
Herrera y Peter Morales Robles, en su carácter
de Presidente del Comité Central Ejecutivo y
Representante Legal del Partido Podemos
Mover a Chiapas, y Representante Propietario
del Partido Podemos a Chiapas ante el
Consejo General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana, respectivamente.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **quince de abril dos mil veintiuno**,
el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **quince del
mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de
Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional
Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen
superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **17:57 Hrs.**
**Diecisiete horas con cincuenta y siete minutos de la misma fecha en que se
actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas
que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE,
TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**,
mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS
FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS
ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano
Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada del mencionado
auto, constante de 1 foja útil con texto, impresa en hoja por ambos lados, todo lo
anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**
todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de
Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Chiapas, firmando al efecto el suscrito Actuario para
constancia. **DOY FE.**

LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ, ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/020/2021

El quince de abril de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/479/2021, fechado y recibido el catorce del mismo mes y año, suscrito por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el expediente original número TEECH/RAP/020/2021, para proveer lo conducente.

COPIA AUTORIZADA

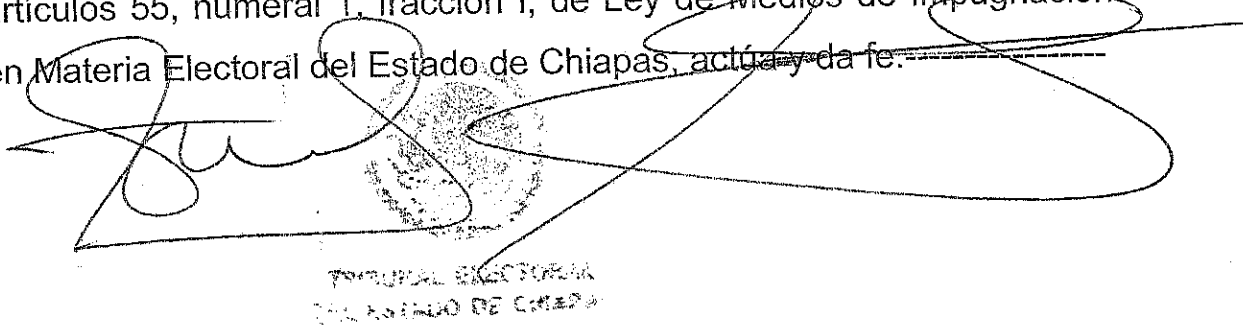
TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de abril de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de treinta y uno de marzo del año actual, por lo que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado, al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 69, numeral 1, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, mandándose agregar a los autos para que obre como corresponda, así como el original del expediente TEECH/RAP/020/2021, constante de cuatrocientos cincuenta y tres fojas útiles, a efecto de que se analice el cumplimiento de la resolución de veintiséis de febrero y del acuerdo colegiado de treinta de marzo, ambos del año que transcurre, por parte de la autoridad señalada como responsable; **II.** En consecuencia y toda vez que la parte actora no dio cumplimiento a la vista decretada mediante proveído de treinta y uno de marzo del presente año, según razón de siete de los corrientes, se tiene por precluido el derecho para efectuarlo; por lo que, se ordena elaborar el proyecto de Acuerdo Colegiado que en derecho corresponda, para someterlo a consideración del Pleno.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, para su
publicidad; Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**,
Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Alejandra Rangel
Fernández**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los
artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación
en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúyda fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS